

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 1965.

{ N° 15.523

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 431 de 23 de diciembre de 1965, por el cual se hacen varios ascensos y un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 38 de 25 de noviembre de 1965, celebrado entre la Nación y Emanuel Lyons, en representación de Politécnica, S. A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 41 de 15 de julio de 1965, celebrado entre la Nación y el señor Rodrigo Rodríguez Ríos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 431

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1965)

por el cual se hacen varios ascensos y un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Eligio Cedeño, Ramón Nomato López, Delio Valencia O., Antonio Staff, Didimo J. de León, Eliseo R. Moreno, Roberto Buting V., Mariano Norato de León y Justino Contreras V., al grado de Sub-Tenientes de la Guardia Nacional.

Artículo segundo: Se nombra a Francisco Bethancourt C., Sub-Teniente de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño. Ingeniero-Arquitecto, casado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte quien en adelante se denominará la Nación y, por la otra Emanuel Lyons, varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad

Personal No. 8-AV-2-137 en nombre y representación de la Sociedad "Politécnica, S. A.", quien en lo sucesivo se denominará la Arrendataria, han convenido en celebrar el contrato de arrendamiento que a continuación se expresa de acuerdo con las Cláusulas siguientes:

Primera: La Nación da en arrendamiento a la Arrendataria un local de 5.47 metros de largo por 3.87 metros de ancho o sea de un área de 21.17 metros cuadrados, ubicada en la planta baja del Edificio Principal de la Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen y contigua a los Salones de Cuarentena e Inmigración, el cual ha sido destinado por el Gobierno Nacional para la instalación de un "Almacén de Depósito (Bond)", en donde ingresarán y se mantendrán en depósitos por la Arrendataria los cigarrillos y cigarrillos destinados a la venta de los pasajeros y aviones dentro del perímetro del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Segunda: El Almacén de Depósito de que trata la cláusula anterior funcionará de conformidad con las disposiciones del Capítulo I del Título VIII del Libro II del Código Fiscal.

Tercera: Los cigarrillos y cigarrillos destinados para la venta a los pasajeros y aviones en el Aeropuerto Internacional de Tocumen no llevarán timbres fiscales de ninguna clase.

Cuarta: Los cigarrillos y cigarrillos de la Arrendataria destinados al Almacén de Depósito (Bond) saldrán de la Zona Libre de Colón o de los Almacenes Oficiales de Depósito de Panamá y Colón, amparados por una "Declaración de Salida", formulario que está en uso en la Zona Libre de Colón y en dichos Almacenes Oficiales de Depósito. El embarque respectivo deberá hacerse en camiones cerrados con candados que acompañará un Inspector de Aduana hasta el Almacén de Depósito (Bond) de Tocumen, en donde sólo puede ser abierto conjuntamente por un representante autorizado de la Arrendataria y el Inspector de Aduana que esté de turno.

Quinta: El Almacén de Depósito (Bond) de Tocumen descrito en la cláusula Primera de este Contrato tendrá dos llaves distintas. Una llave la tendrá en su poder la Arrendataria y la otra la tendrá el Inspector General de Aduanas de Tocumen, según lo establece el Artículo 374 del Código Fiscal.

Sexta: La Arrendataria queda obligada a llevar un tarjetario permanente del inventario de cigarrillos y cigarrillos, el cual podrá ser verificado en cualquier momento por el Inspector de Aduana que esté de turno.

Séptima: El último día hábil de cada mes se hará un inventario físico de todos los cigarrillos y cigarrillos en el cual participarán conjuntamente un Inspector del Departamento de Aduana designado para tal efecto y el Gerente de la empresa Arrendataria o quien ésta designe, con el ob-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 2a Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

jeto de verificar la existencia contra el tarjetario, o registro a que se refiere la Cláusula anterior. De encontrarse alguna discrepancia se preparará un Acta entre las personas que intervienen y se procederá a la liquidación y pago de los impuestos de introducción y timbres fiscales correspondientes.

Octava: Será responsabilidad de la Inspección General de Aduana mantener durante 24 horas diarias y en los turnos que ésta señale, un Inspector quien deberá estar presente en todo empaque y entrega de los cigarrillos y cigarros a los pasajeros al abordar los aviones.

Novena: Al entrar en vigor el presente Contrato todo cigarro o cigarrillo de propiedad de la empresa Arrendataria "Politécnica, S. A.", que se encuentre almacenados en Tocumen, será inventariado físicamente por la empresa y por los representantes que designe el Ministro de Hacienda y Tesoro, para los efectos de la devolución de los impuestos.

Décima: El canon de arrendamiento del Almacén de Depósito (Bond) que ocupe la Arrendataria será de B/. 40.00 por metro cuadrado por año, o sea la cantidad de B/. 70.55 mensuales y B/. 846.80 anuales. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

Décima-primerá: La Arrendataria se obliga apenas sea firmado este Contrato por el Organo Ejecutivo a constituir una fianza equivalente a tres meses de arrendamiento o sea la suma de B/. 211.65 como garantía de cumplimiento del Contrato.

Décima-segunda: El término de duración de este Contrato es de 3 años, prorrogables a voluntad de las partes. Se entiende que queda de hecho prorrogado por tiempo igual si 3 meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado.

Décima-tercera: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado será por cuenta del Arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador General de Aduanas. Esta reforma o mejora quedará a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Décima-cuarta: Serán pagados por la Arrendataria los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, contribución de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga con motivo de las ac-

tividades convenientes del arriendo. Asimismo serán pagados por cuenta de la Arrendataria dos (2) Inspectores de Aduana con un sueldo mensual de B/. 135.00 cada uno, los cuales estarán bajo la dependencia directa del Administrador de Aduanas.

Décima-quinta: Las mercancías depositadas en este local responderán del pago del arrendamiento.

Décima-sexta: Los daños que pudiera sufrir la mercancía depositada durante el término de este contrato, por motivo de deterioro, incendio, etc., correrán exclusivamente por cuenta y riesgo del contratista y en consecuencia la Nación no aceptará ninguna reclamación debido a indemnización por daños y perjuicios.

Décima-séptima: Este Contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin la autorización previa del Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Décima-octava: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organo Ejecutivo por incumplimiento de las obligaciones de la Arrendataria.

Décima-novena: La Arrendataria deberá cumplir con todas las obligaciones consignadas en el Contrato No. 38, de 4 de diciembre de 1953, celebrado entre la Nación y la empresa "Politécnica, S. A."

Duodécima: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y comenzará a regir a partir de la firma del Organo Ejecutivo.

Undécima: Todas las disposiciones vigentes del Decreto Ejecutivo número 156, de 5 de agosto de 1964 y las dictadas con posterioridad respecto a los Almacenes Oficiales de Depósitos, son aplicables al presente Contrato.

A este Contrato se le adhiere en un original la suma de B/. 0.80.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

Per "Politécnica, S. A.",

Emanuel Lyons,
Cédula No. 8-AV-2-137.

República de Panamá.—Contraloría General de la República. — Panamá, 25 de noviembre de 1965.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá 25 de noviembre de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Rodrigo Rodríguez Ríos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-940, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 17 de mayo de 1965, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del Matadero Municipal de Pesé, en jurisdicción del Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a dejarlos debidamente terminados dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación retendrá la suma de veinte balboas (B/. 20.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Quinto: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra de que se trata totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de veinte mil balboas (B/. 20,000.00), cuya cantidad se imputará a las siguientes partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, así:

Partida 09020.402 — Bases Construcciones Nacionales	B/. 15,000.00
Partida 0900303.212 — Materiales de Construcción	5,000.00

Parágrafo: Queda entendido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la suma estipulada en esta cláusula.

Sexto: Es aceptado igualmente que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para el fondo de reserva. Del

saldo restante, se pagará el cincuenta por ciento (50%).

Séptimo: El fondo de reserva se cancelará una vez que los trabajos amparados por este contrato hayan sido efectuados en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, después que el Contratista haya enviado al Ministro de Obras Públicas certificación en la cual conste que todos los trabajos y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento, y con el refrendo del Contralor General de la República, dicho Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda suma que se le adeude.

Octavo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cien por ciento (100%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 1965 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión por dicho organismo, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del expresado Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

PLINIO VARELA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Rodrigo Rodríguez Ríos.

Refrendo:

Olmedo A. Rojas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 15 de julio de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

PROYECTO DE DESARROLLO AGRICOLA

PRESTAMO A.I.D. Nº 525-L-010

AVISO DE LICITACION NUMERO 27

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día lunes 27 de diciembre de 1965 se recibirán propuestas en el Despacho del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para la construcción de pozos en Alanje y Santa Marta, Provincia de Chiriquí.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidense.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 103 del 2 de mayo de 1961 y Nº 158 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

"ZONA LIBRE DE COLON"

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS

"OBRAS PORTUARIAS DE COLON"

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos de la Zona Libre de Colón, se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponible la suma necesaria para la compra de Bonos de la Institución, así:

Bonos "Obras Portuarias de Colón", "A", 6%, 1962-1972 B.G.900.00

2º Que la Zona Libre de Colón aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 10:00 A.M., del miércoles 22 de diciembre de 1965.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar el timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Zona Libre de

Colón el día 30 de diciembre de 1965 a las 10:00 A.M.

5º Los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de enero de 1966.

Colón, 16 de diciembre de 1965.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 19 de enero de 1966, por el suministro de carne de res, leche de vaca, helados, pescado, pan y huevos de gallina para consumo en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Panamá, diciembre 3, 1965.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados escritos los originales en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.), del día 27 de diciembre de 1965, por el suministro de carne de res, leche de vaca, pan, helados, carne de gallina, mondongo, hígado y pescado para consumo en el Hospital Santo Tomás, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1966.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, noviembre 9, 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 22-V

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 28 de diciembre de 1965, a las 9:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "un lote de terreno para la construcción de un Hospital para la Caja de Seguro Social en David".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 10 de diciembre de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A V I S O

REMATE DE VEHICULOS USADOS

Hasta las 10:00 a.m., del día 27 de diciembre de 1965, se recibirán propuestas en las Oficinas de Archivos y Correspondencia de la Institución para la compra de los vehículos usados propiedad de la Institución que se detallan más adelante:

1. Camión grúa marca International de dos toneladas, modelo 1949.
2. Camioneta Land Rover de media tonelada, modelo 1960.
3. Camión Dodge Power de dos y media toneladas, modelo 1942.
4. Pick up de media tonelada, Chevrolet, modelo 1946.
5. Dodge Comander de una tonelada, modelo 1942.
6. Pick up de media tonelada International modelo 1948.
7. Pick up de una tonelada marca G.M.C., modelo 1953.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones generales y estado de los vehículos en la Sección de Compras del IRHE, situadas en la esquina de Vía España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

Panamá, 3 de diciembre de 1965.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A V I S O

VENTA DE DOS GENERADORES DE 25 CICLOS QUE FORMABAN PARTE DE LA COMPRA DE LAS DOS UNIDADES BUCH SULZER EN GATUN

Hasta las 10:00 a.m., del día 29 de diciembre de 1965, se recibirán propuestas en las oficinas de Archivos y Correspondencia de la Institución para la venta de dos Generadores de 25 Ciclos que formaban parte de la compra de las dos unidades Buch Sulzer en Gatun.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones generales y estado de los vehículos en la Sección de Compras del IRHE, situadas en la esquina de Vía España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

Panamá, 6 de diciembre de 1965.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Benito Flores, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de adopción de su menor hija Dioscorides Anaís Flores Góngora, propuesto por Angel Góngora y Rosa Ulloa de Góngora.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 16651

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Eduardo Alfaro Chiari, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8 AV-12-372, vecino de esta ciudad con residencia en Bethania, Vía de las Acacias número 747, ha solicitado la anulación reposición de los siguientes Certificados de acciones, expedido por la Cervecería Nacional, S. A.; Certificado número 9313, expedido el 17 de mayo de 1939, por cinco (5) acciones nominativa; Certificado número 36, expedido el 20 de agosto de 1957, por cinco (5) acciones nominativa; y Certificado número 1271, expedido el

16 de septiembre de 1958, por seis (6) acciones nominativa, todas estas acciones tienen un valor nominal de cuarenta y cuatro balboas (B/44.00) cada una; los siguientes Certificados de acciones, expedido por Cemento Panamá, S. A.; Certificado número 466, expedido el 30 de noviembre de 1957, por ochenta (80) acciones nominativa; Certificado número 712, expedido el 30 de noviembre de 1957, por veinte (20) acciones nominativa; Certificado número 1474, expedido el 1º de diciembre de 1958, por cuarenta y nueve (49) acciones nominativa; Certificado número 2514, expedido el 19 de julio de 1963, por setenta y cuatro (74) acciones nominativa; y Certificado número 3519, expedido el 26 de septiembre de 1963, por una (1) acción nominativa, todas estas acciones tienen un valor nominal de diez balboas con cincuenta centésimos (B/10.50) cada una.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a fin de que los interesados comparezcan dentro dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

El Secretario,

L. 13481

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Domingo Muñoz González, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1269.—David veintiséis (26) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos: ...
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de José Domingo Muñoz González, desde el día seis (6) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Celmira Muñoz González en su condición de hermana del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintisiete (27) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

L. 2063

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de Eustaquio Rodríguez, se ha dictado un auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: ...

"Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Pri-

mero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º Que está abierta la Sucesión Intestada del señor Eustaquio Rodríguez, desde el día diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de su deceso;

2º Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, la señora María Belén Rodríguez, en su condición de hija del causante; y,

ORDENA:

1º Que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con algún derecho en esta Sucesión Intestada y,

2º Que se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Prudencio A. Aizpú. (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 3548

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 101

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ana Rosa Duque Vda. de Ríos, de generales conocidas, ha solicitado la adjudicación de una parcela de terreno nacional, ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de sesenta hectáreas (60 hect.) con 6.000 metros cuadrados, alindado de la manera siguiente:

Norte, Clarence Mc Alister y Stanton Jay Lung; Sur y Este, terrenos nacionales, y Oeste, Clarence Fernández Mc Allister y Andrea Munda de Fiory.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal reformado por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Puerto Pilón por el término de quince días calendarios, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy del mes de noviembre de 1965.

El Director Provincial de Ingresos,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

J. G. Carrillo.

L. 3423

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Rufina González de Hassán, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, natural y vecina de Los Pozos, casada en 1915, cedulada número 6-1-297, en memorial dirigido a esta Administración solicita se le adjudique el título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con ocho mil metros cuadrados (44 hect. 8.000 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada El Rosario; Sur: Tierras nacionales; Este: Tierras nacionales; y Oeste: Tierras nacionales y camino real a Los Pozos.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario de la Capital por una sola vez según lo manda la Ley.

Chitré, septiembre 21 de 1965.

El Director Provincial de Ingresos de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras de Herrera,

Alfonso Castillero Ortiz.

L. 0279

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adrián Villarreal, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedula 7 AV-130-411, por escrito de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, solicitó de este Despacho, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Las Hamacas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una área de trece (13) hectáreas con mil ochocientos cuarenta (1.840) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos Norte, Camino real de Chupú al Caserio de El Cedro; Sur, Callejón público; Este, Florentino Rodríguez; y Oeste, Venancio Domínguez.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49080

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 216

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jesús María Palacios, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, industrial, dedicado a varias actividades, casado en el año de 1950, y cedula bajo el número 9-M-572, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Malfalso", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con siete mil seiscientos diez y seis metros cuadrados (84 hect. 7.616 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y Quebrada Malfalso; Sur, Terrenos nacionales y camino de los Valdeses; Este, Quebrada Malfalso y camino de los Valdeses, y Oeste, Terrenos nacionales y Buena Ventura Camacho.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de junio de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

REINALD ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Sr. A. Sánchez.

J. A. Sanjurjo.

L. 99290

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 217

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Jiménez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultor, casado, y con cédula de identidad personal número 9-112-1050, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva de propiedad por compra, sobre el globo de terreno denominado "Quebrada La Pita", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y dos hectáreas con tres mil cien metros cuadrados (92 hect. 3,100 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Rastrojos libres;

Sur, Propiedad de G. Jiménez.

Este, Montes de G. Caballero, Cerro Bichal y B. Caselli; y,

Oeste, Terrenos libres, Cerro Carpio y rastrojos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la Capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de enero de 1965.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA.

El Inspector de Tierras de Veraguas,

J. A. Sanjur.

L. 99291

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 111

El Administrador de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Sixto y Adolfo Cuevas, varones, mayores de edad y con cédulas números 9-2-1536, vecinos del Distrito de Soná, agricultores, de la Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración, por compra el globo de terreno denominado "El Anegado Nº 2", ubicado en el Distrito de Soná de una superficie de setenta y siete hectáreas con setecientos cincuenta metros cuadrados (77 hect. 750 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Solicitud de José Audino Cuevas, Sur, Camino de La Gunza a Arrimadero; Este, Balbino Patiño; Oeste, Camino de La Gunza a Arrimadero y Quebrada El Nopo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de quince (15) días calendarios, según lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962, otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la capital de la República y otra para que la publiquen por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras. Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 86377

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que los señores Ignacio Vargas, con cédula de identidad Nº 2-91-1372, Carlos Vargas, con cédula de identi-

dad Nº 8-62-674, Concepción Vargas, con cédula de identidad Nº 2 AV-25-913, María de la Luz Vargas, con cédula de identidad Nº 2 AV-16-653, y José Diego Vargas con cédula de identidad Nº 2 AV-113-725, vecinos del Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, han solicitado en común y prediviso a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0831 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 hectáreas más 9336 metros cuadrados, ubicada en El Coco, Corregimiento El Coco, del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de José María Camargo.

Sur: Terrenos de Juana Valderrama.

Este: Terrenos Inadjudicables (La Sabaneta) Decreto Nº 73 de 21 de julio de 1925.

Oeste: Terrenos Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de El Coco y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 30 (treinta) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los 14 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc., Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 60833

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 119

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público.

HACE SABER:

Que los señores Rolando y Pablo Maldonado, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 109 hectáreas (ciento nueve hectáreas), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Mamoni.

Sur: Terrenos nacionales.

Este: Río Mamoni.

Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e

Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 98672

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 112

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Camarena, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, casado, natural y vecino del Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal número 9-110-1047, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Salome", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una capacidad superficial de treinta hectáreas con mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (30 hect. 1.440 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terreno de Benjamín Cruz.

Sur, Camino de La Arena a Bubi y Peña Blanca.

Este, Terreno de Ambrosio Jordán.

Oeste, Terreno de los sucesores de Herminio Méndez y camino de La Arena a Bubi.

Para conocimiento del público, se fija el presente Edicto, tanto en la Alcaldía Municipal del Distrito de

Las Palmas, como en esta Administración, por el término legal de quince (15) días calendarios como lo ordena el Decreto Ley Nº 6 de 19 de mayo de 1962, y copia del mismo se remite a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer su derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,
José A. Sanjur.

L. 86376

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Navarro, vecino del Corregimiento de Matarica, Distrito de Gualaca portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-10-9939, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0069 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 70 Hect. con 3095.35 m² ubicada en Chorchá Corregimiento de Matarica del Distrito de Gualaca de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: José González y Martín Vega.

Sur: Luis Navarro, Isabel Sánchez de Navarro y Crucito Ortega.

Este: Tereso Serrano.

Oeste: Belermina Samudio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Gualaca y en el de la Corregiduría de Matarica y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de julio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 61844

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rodrigo Miranda Morales, vecino del Corregimiento de..., Distrito de Dolega portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-56-700, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2971 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hect. con 0431.0174 ubicada en Pueblo Nuevo Corregimiento... del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Carmela Marcos de González y Carretera David-Boquete.

Sur: Carmela Marcos de González y Ana O. Miranda.

Este: Carretera David-Boquete y Ramona Miranda.

Oeste: Carmela Marcos de González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega y en el de la Corregiduría de... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia

de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de julio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 61847

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Alexis A. Avila Jurado, vecino del Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-74-448, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3223 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hect. 4500 m² ubicada en Bajo Gualaca Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Eligio Justavino.

Sur: Angélica Justavino.

Este: Río Estí.

Oeste: Eligio Justavino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de Gualaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 61883

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 111

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Isidoro y Pantaleón Castillo y otros, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de Las Guías, Distrito de Calobre, han solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado La Guaca, ubicado en Las Guías, Distrito de Calobre, de una superficie de treinta y una hectáreas con nueve mil quinientos veinte metros cuadrados (31 hect. 9.520 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Caserio de Llano Colorado.

Sur: Terrenos nacionales.

Este, Terrenos de Manuel Castillo y Pascual Bravo, y Oeste, Terrenos nacionales y tierras de Zoila González, Lucas Castillo, Florencio Falcón y Zoila González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 73844

(Tercera publicación)